

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2018 00279 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Irene Fedesbinda Chamorro Portillo y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO REQUIERE DEMANDANTE

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa lo siguiente:

En la audiencia inicial celebrada el 12 de julio de 2022 se decretaron oficios a favor de la parte demandante, y se impuso la carga procesal a ese extremo de elaborar y tramitar los mismos (Doc. No. 7, expediente digital):

- **Al Comandante del Batallón de Operaciones Terrestre No. 23**, creado mediante la Resolución No. 8871 de 4 de diciembre de 2017, suscrita por el Comandante del Ejército Nacional, la cual a su vez suprimió la Brigada Móvil No. 24, para que envíe copia auténtica de: **(i)** investigación completa realizada por la muerte del soldado Miguel Ángel Ruiz Chamorro (q.e.p.d.), como consecuencia de un accidente de tránsito ocurrido el 21 de mayo de 2018, cuando se desplazaba en un carro que prestaba servicios al Ejército Nacional en las coordenadas 064557-750558 Vía Puerto Berrío Amalfi. **(ii)** Informe Administrativo por muerte **(iii)** Orden del día de 21 de mayo de 2016 **(iv)** Orden de Operaciones de 20 y 21 de mayo de 2016, **(v)** Hoja de vida del señor Miguel Ángel Ruiz Chamorro, C.C. 1.123.322.304.
- **Dirección de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa**, para que allegue copia expediente prestaciones del soldado Miguel Ángel Ruiz Chamorro (q.e.p.d.), C.C. 1.123.322.304.
- **Fiscalía 43 Seccional de Amalfi/dependencia que corresponda** para que allegue copia del expediente con radicado CUI 050016000206201626183, adelantado por la muerte de Miguel Ángel Ruiz Chamorro (q.e.p.d.), C.C. 1.123.322.304.

Revisado el expediente digital se observa que únicamente obra copia expediente prestaciones del soldado Miguel Ángel Ruiz Chamorro, y algunas documentales solicitadas, sin que se acredite el diligenciamiento de algunos oficios (Doc. No. 12, 13, expediente digital).

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de **tres (3) días**, acredite la elaboración y trámite de todas las pruebas documentales decretadas a su favor, **so pena de tenerlas por desistidas**.

Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: andresfernandocom@yahoo.es;

Parte demandada:

Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional:

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; luisa.hernandez@mindefensa.gov.co;

jaramirez3572@gmail.com;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **25 DE MAYO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa585449678a5a57fd2cdf0b51f475935dd114e996f38567196c8bda629dbb35**

Documento generado en 24/05/2023 07:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>